



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00015

Demandante: JUAN RAFAEL CANTILLO MALDONADO

Demandada: MIGUEL CHARRIS CHARRIS

Visto el expediente de la referencia, observa el despacho que por error involuntario se consignó en el primer punto del auto de fecha 26 de abril de 2023: “**PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de los bienes muebles tale como sillas plásticas, congeladores, mesas plásticas o de madera, aires acondicionados, mesas de billar, productos de bebidas alcohólicas (cajas de cerveza), equipo de sonido o turbo que posean de propiedad del demandado MIGUEL CHARRIS LARA, en el establecimiento de Comercio o estadero de su propiedad denominado “RESTAURANTE BAR EL VIEJO MIGUE”, ubicado en la Calle 8 No. 4-04, Barrio Centro del Municipio de Remolino, Magdalena, identificada con Matrícula Mercantil No. 818550, de propiedad, del demandado, MIGUEL CHARRIS CHARRISM identificado con NIT. 5.078.989-2”**, Cuando el demandado es el señor **MIGUEL CHARRIS CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.078.989**; por lo que resulta pertinente corregir el mencionado auto en el sentido que el primer punto quedará así: **PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de los bienes muebles tales como sillas plásticas, congeladores, mesas plásticas o de madera, aires acondicionados, mesas de billar, productos de bebidas alcohólicas (cajas de cerveza), equipo de sonido o turbo que posean de propiedad del demandado MIGUEL CHARRIS CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.078.989, en el establecimiento de Comercio o estadero de su propiedad denominado “RESTAURANTE BAR EL VIEJO MIGUE”, ubicado en la Calle 8 No. 4-04, Barrio Centro del Municipio de Remolino, Magdalena, identificada con Matrícula Mercantil No. 818550, de propiedad, del demandado MIGUEL CHARRIS CHARRIS, identificado con NIT. 5.078.989-2.**

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR el auto de fecha 26 de abril de 2023, en el sentido de que el primer punto de la parte resolutive quedará así: **PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de los bienes muebles tales como sillas plásticas, congeladores, mesas plásticas o de madera, aires acondicionados, mesas de billar, productos de bebidas alcohólicas (cajas de cerveza), equipo de sonido o turbo que posean de propiedad del demandado MIGUEL CHARRIS CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.078.989, en el establecimiento de Comercio o estadero de su propiedad denominado “RESTAURANTE BAR EL VIEJO MIGUE”, ubicado en la Calle 8 No. 4-04, Barrio Centro del Municipio de Remolino, Magdalena, identificada con Matrícula Mercantil No. 818550, de propiedad, del demandado MIGUEL CHARRIS CHARRIS, identificado con NIT. 5.078.989-2.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9eae51c4ad940017b488f250695af20df7f8f2490d4ec0f87dcb190d528e4**

Documento generado en 27/04/2023 11:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>